INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante dentro del presente proceso se dio traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Igualmente le informo que una vez rectificada atendiendo al programa que para tal efecto posee el Despacho, la misma se ajusta a derecho. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Seis (06) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 0287

RADICADO N° 05038-40-89-001-2020-00075-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 067 del 07 de octubre de 2021.

CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ.

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d36b9a3b1fdbd5717d7808c136216af0512a4d6bb8acb485cdf2ae55004abb0
Documento generado en 06/10/2021 02:22:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica